

INFORME SECRETARIAL.- 27 de julio de 2021.- Al despacho de la señora Juez informando que mediante memorial allegado al correo electrónico institucional, el apoderado de la parte actora aporte avalúo del bien embargado. Sírvasse Proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO, CUNDINAMARCA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2548340890012018-00002 (C18-00002)
DEMANDANTE: AUGUSTO CRUZ NIETO
DEMANDADA: SOPHI NOUHATH CARREÑO LUNA

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

PRIMERO.- Conforme a lo normado en el artículo 444 numeral 2 del C.G. del P., del avalúo aportado córrase traslado por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c1b0643c831bc64e24b7270e18d4b2dc49718b2de2e715ba3605a
c37c586280c**

Documento generado en 27/07/2021 06:22:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**